

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá à luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa e indirectamente puedan ofender à alguna persona. La suscripción valè seis reales al mes. Cada número suelto se vende à real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA SABADO 15 DE SETIEMBRE DE 1849.

[NUM. CL.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y beneficencia.

República Peruana—Casa del Supremo Gobierno en Lima, a 7 de Agosto de 1849.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

El Dr. D. Mateo Paz Soldan ha hecho un viaje a Europa con el objeto exclusivo de imprimir y publicar un tratado de Trigonometría plana y esférica, por el que ya se ha enseñado en Arequipa con notab e aprovechamiento de la juventud, y otro elemental de Astronomía teórica y práctica.

Calificada la obra del Dr. Paz Soldan de sobresaliente en su línea por los primeros matemáticos de Francia, y quizás del mundo, impresa con elegancia tipográfica, corregida con esmero y dedicada a la juventud, se ha importado al país y presentado al Gobierno el ejemplar que tengo la honra de acompañar a US.

El Gobierno cree que un esfuerzo patriótico de la magnitud del que acaba de hacer el Dr. Paz Soldan, y una obra de tan estimables procedentes como la de que se trata, no pueden pasar desapercibidos. Deber de los Gobiernos es premiar los primeros esfuerzos que se hacen para el progreso de las naciones en sus ciencias y en sus artes, y proporcionar a la juventud aquellos elementos que con mas seguridad la conduzcan a la perfección de sus estudios; pero como las facultades del Poder Ejecutivo se resienten de estrechez para proceder como debiera en casos como el presente, S. E. ha adoptado el único medio que considera expedito, que es el de recomendar a las Cámaras, como lo hace por mi conducto, el mérito del autor de la obra, para que si a bien lo tienen, voten la cantidad suficiente para comprar todos los ejemplares y distribuirlos en los colegios, y acuerden para el autor el premio que consideren proporcionado al mérito que ha contraído, sin perjuicio del propósito del Gobierno para atenderlo en su carrera.

Con tal objeto y por el digno conducto de US. me dirijo a esa Honorable Cámara para que sobre el particular resuelva de un modo correspondiente a su ilustración.

Dios guarde a US.—Juan Manuel del Mar.

(El Peruano número 14.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y negocios eclesiásticos.

EL CIUDADANO RAMON CASTILLA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la lei siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

CONSIDERANDO:

Que el principal deber de la Representación Nacional, es el de atender a la conservación de la paz, sin la cual no pueden

los pueblos disfrutar los beneficios de la asociación política:

HA DADO LA LEI SIGUIENTE.

Art. 1.º El Congreso otorga al Ejecutivo voto de indemnidad por sus actos motivados en los sucesos del 21 de Febrero del presente año.

Art. 2.º Se concede amnistia general a todas las personas que, de cualquier modo aparezcan comprometidas en dichos sucesos, incluyéndose a los individuos que por ellos se hallen presos, enjuiciados ó deportados; y a todos los encausados a mérito de otras ocurrencias nacidas de esos sucesos.

Art. 3.º Esta amnistia es extensiva a los comprometidos en los sucesos de Tarapacá y Tacna en el año próximo pasado, incluso los sentenciados.

Art. 4.º Las personas a quienes comprendan los dos artículos anteriores, quedan en el pleno goze de sus derechos políticos y civiles.

Art. 5.º El Congreso reconoce la necesidad de dar leyes que afiancen las garantías de los ciudadanos y la conservación del orden público, y se ocupará con preferencia de sancionarlás.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, a 20 de Agosto de 1849—Pedro Bermudez, Vice Presidente del Senado—Bartolomé Herrera, Presidente de la Cámara de Diputados—Juan José Salcedo, Senador Secretario—Santos Castañeda, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa del Gobierno en Lima, a 25 de Agosto de 1849.—Ramon Castilla—Manuel Ferreiros.

(El Peruano núm. 17.)

S. E. el Presidente con fecha 17 del corriente (Agosto) ha nombrado juez de primera instancia interino de esta ciudad (Lima) al Dr. D. Guillermo Carrillo en la vacante que quedó por fallecimiento del Dr. D. Juan Manuel Campoblanco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lima, Agosto 17 de 1849.

Sr. D. Manuel Ferreiros.

En atención al mérito contraído por US. en una larga y honrosa carrera pública, a su patriotismo y acreditadas luces, se ha servido S. E. el Presidente de la República, nombrarlo por decreto de esta fecha, Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Tengo la honra de comunicarlo a US. dándole la mas sincera enhorabuena.

Soy de US. mui atento y obsecuente servidor—José Fabio Melgar.

Lima, 20 de Agosto de 1849.

Al Sr. Ministro de Estado en el des-

pacho de Hacienda.

Cuando me preparaba para volver al Callao, y solo aguardaba para encargarme de la administración de la aduana principal, las órdenes del Supremo Gobierno en contestación a mi nota dirigida a US. sobre el particular con fecha 14 del que rije, he recibido su apreciable comunicación del 17 en que se sirve US. participarme que S. E. el Presidente de la República, ha tenido a bien nombrarme Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Motivos de bastante peso, que tantas veces he manifestado al Gobierno, debieran fortificar mi propósito de reusar siempre tales cargos; pero las nuevas instancias de S. E. despues de reiteradas pruebas de particular estimación con que me ha distinguido, me determinan ahora a admitir el Ministerio, y consagrar a la Nación en un puesto tan difícil, el resto de mis casi agotadas fuerzas. Ojalá que yo pueda desempeñarlo dignamente, merecer la aceptación de mis conciudadanos, y la confianza con que me honra el Gobierno.

Me es grato corresponder à las atentas expresiones de US., suscribiéndome su mui obsecuente servidor—Manuel Ferreiros.

(El Peruano núm. 16.)

Excmo. Señor—En consecuencia del aviso insertado en el periódico oficial de 1.º del corriente, los que suscriben tienen el honor de hacer presente al Supremo Gobierno que están prontos a efectuar el empréstito de los cuatrocientos mil pesos en dinero, que se solicita, acordando con el Ministerio las bases.

Excmo. Señor.—Gmo. Gibbs y Compañía—Montañés y Compañía.

Lima 8 de Agosto de 1849.

Lima, Agosto 11 de 1849.

Hágase saber a los proponentes, que e dia de mañana pueden presentarse en el Ministerio a acordar las bases del empréstito y publíquese esta propuesta invitando otras Rúbrica de S. E.—Melgar.

República Peruana—Administración general de correos.—Lima 2 de Agosto de 1849.

Circular general.

Para consultar el mejor servicio de las estafetas, facilitar las operaciones de la oficina é inspirar confianza al público, he meditado con detención sobre los medios de conseguirlo y por la práctica de pocos dias, he podido acordar las prevenciones siguientes.

1.ª Los administradores no deben ausentarse de sus estafetas con motivo alguno, y dejarlas encargadas a un extraño, como ha notado lo han verificado algunos, sin obtener el correspondiente permiso, que se concederá cuando haya verdadera necesidad, y la persona propuesta merezca la confianza pública por su integridad y buena conducta.

2.ª Se procurará que las estafetas se sitúen en los lugares mas cómodos, y en las calles que estén mas al centro del comercio y de las poblaciones, tanto para facilitar la

conurrencia del público a poner y recibir sus cartas, como para consultar la mayor seguridad de las oficinas.

3a. A mas del buen buzón exterior para cartas cautivas, se establecerá (donde no lo haya) otro interior para las francas, que estará a la vista de los interesados, a fin de que pesadas, valorizadas y marcadas las cartas a su presencia, ellos mismos ó el empleado las echen a este buzón. Uno y otro depósito permanecerán siempre cerrados con buena llave, que conservará en su bolsillo el administrador, y solo los abrirá al tiempo de sacar la correspondencia para facturarla, según la dirección que tuviesen, formar las guías empaquetar &c.

4a. No se permitirá que en el acto del recibo ó despacho de los correos entre persona alguna estraña al salón ó aposento, pues en esa diligencia solo deben intervenir los empleados, presente el jefe. Esta prohibición debe llevarse al cabo, sea cual fuese la persona que quiera introducirse, pues es acordada en guarda de la responsabilidad de las administraciones, y para precaver incidentes desagradables, de que han sucedido ejemplares.

5a. En la noche se reservará en cajas con llave la correspondencia, cuyo despacho quedó pendiente en el día; y las cartas que se custodian por rezagadas ó para que sean dirigidas a sus destinos, deben estarlo del mismo modo, manteniendo consigo el administrador las llaves; y solo se abrirán las cajas al tiempo de sacarlas para el despacho, ó para darlas dirección.

6a. En las listas de cartas que se ponen al público se incluirán precisamente todas, a excepción de la correspondencia oficial, y la de aquellos que pagan el derecho de apartado, a los cuales se les remitirá a sus casas con un dependiente de la oficina, ó se les entregarán a las personas que hayan designado, según la constancia que deben dejar en las estafetas; pues estas deben cuidar muy especialmente de la pronta y segura entrega de las cartas apartadas.

7a. En las disposiciones anteriores se entiende que están comprendidos los impresos, con los cuales debe haber el mismo celo y formalidad que con las cartas, poniéndoseles marchamo en el reverso, y remitiéndose con facturas nominales a sus respectivas estafetas, (como se está practicando) las que las devolverán con la constancia de haberse recibido completos, con lo cual no habrá extravío ó confusión, y se evitarán reclamos.

8a. Los correos se despacharán a las horas designadas, no demorándose mas que el tiempo que está prefijado. En el de su entrada los empleados estarán listos para recibirlos; alijerarán las operaciones para que no sufra retardo el público en recibir su correspondencia, y se tendrán los bagajes y postillones prevenidos con anticipación para su salida.

9a. A los maestros de postas se les harán iguales prevenciones, anotando también estos la hora en que llega y sale la balija, para saber el que haya ocasionado el atraso por su omisión ó descuido, y proveer lo conveniente con presencia de las anotaciones del parte. A este fin se formarán itinerarios de los días y horas de la llegada y salida de cada correo, a las estafetas y a las postas.

10. El maestro de posta ó postillon que no cumplierse sus deberes con la puntualidad y esmero que demanda el servicio de los correos, será consultado para su pronta remoción y reemplazo, siendo responsables los administradores, si así no lo verificasen.

11. Se pondrá mucho esmero en no equivocar la dirección de las cartas é impresos, porque a mas de acreditar esto poco cuidado en las estafetas, se perjudican los interesados con la demora que sufren sus correspondencias, ó con el extravío a que están expuestas, si no son dirigidas a sus verdaderos destinos.

12. Para que estas prevenciones se tengan a la vista, a mas de copiarse en el libro respectivo, se pondrán en una tablilla colgada en las oficinas, y de haberse así verificado se dará aviso.

Recomendar a U. su cumplimiento pa-

rece innecesario, pues debe conocer que tienen por objeto mejorar el servicio del establecimiento, en lo que está interesado el honor de sus empleados; y que a mas de ser practicables los artículos anteriores, con su ejecución se evitarán responsabilidades y quejas, y se llenará el espíritu de la Ordenanza de correos.

Dios guarde a U.—José Dávila.
(El Peruano núm 14.)

AVISO.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Para facilitar el servicio público, alijerar y preparar las operaciones de la oficina, y precaver algunos inconvenientes, se ha dispuesto—

1.º Que los impresos se echen por el Buzón particular formado a este fin junto a la Estafeta, hasta las cinco de la tarde del día en que salen los correos: a las cinco y cuarto se cerrará la boca de dicho buzón y se procederá en seguida a ponerles marchamo en el reverso, y a la formación de facturas nominales, con las cuales se dirigirán los impresos a las respectivas estafetas, para que los Administradores las devuelvan con la constancia de haberlos recibido completos, como se está ya practicando.

2.º El buzón que siempre ha existido queda exclusivamente destinado para la correspondencia epistolar cautiva. Uno y otro buzón permanecerán interiormente con llave hasta la hora de tomarse razón de su contenido, en que el jefe procederá a abrirlos, conservando consigo las llaves.

3.º Para la francatura de cartas el oficial de la estafeta las pesará, valorizará y mareará a presencia del interesado y éste ó aquel las echarán en el buzón que se ha destinado a este fin en el mostrador del despacho. El Jefe conservará también la llave como la de los otros buzones.

4.º La correspondencia epistolar cautiva se recibirá por el buzón hasta las seis de la tarde del día en que salen los correos: a las seis y cuarto se cerrará la boca exterior y se procederá a las operaciones de la oficina.

5.º Para que haya comodidad en formar los paquetes y evitarles el destrozo que suelen sufrir los impresos por mal acondicionados, hasta el extremo de romperse las fajas por ser sencillas, é ignorarse a donde van dirigidos, se adoptará lo siguiente. El paquete que tenga de largo una cuarta y de ancho la mitad—cuando mas—Que esté amarrado con un hilo ó pita en su mitad, a fin de que al entrar en prensa no se rompa. Puede ponerse encima una faja de papel doble en que se escriba el rótulo, ó fijarse este en un canto del mismo impreso, que será lo mas seguro, como lo hacen muchos; mas se encarga que queden los paquetes con solo una faja y en aptitud de que puedan ser reconocidos, (como está dispuesto), con el fin de evitar no se introduzcan dentro de ellos cartas ó papeles manuscritos, lo cual se ha descubierto en algunos.

6.º Si pasadas las horas señaladas alguna persona tuviese alguna carta que no le hubiese sido posible traerla en el tiempo prefijado, hablará con el jefe para que éste se la admita, si lo permitiese el estado en que se hallare el despacho del correo.

Con frecuencia se encuentran en el Buzón cartas é impresos sin sobrescrito, y algunas sin nema; unos sin designarse lugar de dirección, y otros con el de una hacienda ó aldea desconocidas. En estos casos queda esa correspondencia en depósito en la administración para quemarse en su tiempo, y para esto existe reservada alguna. Cuando ha sido posible remediar la omisión ó defecto se ha cuidado de hacerlo, mas no es posible verificarlo en todos los casos.

Se ha notado mas: en una carta se ha repetido el apellido del sobrescrito, en vez de ponerse el lugar. Estas equivocaciones ó descuidos frecuentes hacen creer a los interesados que se extravían sus correspondencias, siendo la culpa de ellos mismos de no cui-

dar de ponerles la dirección conveniente y con letras legibles. A esto contribuiría mucho designarse en el rótulo la calle y número de la casa de la persona a quien se dirige una carta, porque con esta noticia podría solicitarse para su entrega, cuando no ocurriese por ella a la estafeta.

Lima a 18 Agosto de 1849.
(El Peruano número 15.)

Ministerio de Gobierno, Instrucción pública y Beneficencia—Lima, a 28 de Agosto de 1849.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En el expediente elevado por US. con su oficio de 7 de Julio último núm. 22, relativo al gasto que ocasiona la conducción de cadáveres de las personas pobres que fallecen en el hospital de esa ciudad, ha expedido la Dirección general de Hacienda el informe siguiente.

“La sesión 2a. en vista de éste expediente iniciado por la Dirección de Beneficencia de la ciudad de Arequipa con el fin de que de los fondos de policía se haga el gasto que ocasiona la conducción de cadáveres al cementerio, de las personas insolventes que fallecen en el hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, dice: que aparte de que las rentas de policía de Arequipa no cubren sus gastos naturales como está comprobado en el expediente, no halla mérito bastante para que se altere el orden que se halla establecido sobre este particular; pues es un hecho que no admite duda el que las rentas de Beneficencia son las especialmente llamadas a cubrir dicho gasto, como se ha verificado constantemente, no solo en aquella ciudad sino en ésta capital y demas de la Republica, y si los ingresos del hospital de que se trata no pueden atender a esta necesidad, debe costearse de los cuatro mil pesos señalados a ese establecimiento de misericordia de los fondos de molinos. Lo que si el Supremo Gobierno tuviere a bien podrá así declarar, ó resolver lo que sea de su mayor agrado.—Lima Julio 31 de 1849—Francisco Reina.”

“Excmo. Sr.—Hallando ésta Dirección arreglado el informe que antecede puede V. E. siendo servido resolver según él, ó como fuere de su agrado supremo.—Lima y Agosto 1.º de 1849—José Mariano Roman.”

En su virtud ha decretado S. E. el 24 de este lo que sigue.

“Conformado con el dictamen de la Dirección general de hacienda, transcribese al Prefecto de Arequipa para que proceda con arreglo a él.”

Y lo transcribo a US. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Rectorado del Colegio de la Independencia Americana—Arequipa Agosto 27 de 1849.

Al B. Sr. Coronel Prefecto del departamento D. Juan Mariano de Goyeneche.

B. S. C. Prefecto.

El 25 del corriente han presentado en este Colegio examen de toda la Teología Dogmática, bajo la dirección del Catedrático Vice-Rector Dr. D. Domingo Perez, los jóvenes don Antonio Martínez Begazo, don Angel Bellido, don Baltazar Arroza, don Casimiro Valdivia, don Clemente Cornejo, don Domingo Montecinos, don Manuel Alcazar, don Manuel Virrueta, don Francisco García Calderon, don Gregorio Manrique, don Enrique Velarde, don José Manuel Suarez, don Mariano Rodríguez, don Marcelino Ortigoza, don Mariano Villegas, don Mariano Cateriano, don Pedro José San Martín, y don Pedro José Cruz.

El Dr. D. José María Pérez puso a disposición de su hermano el Vice Rector Catedrático Dr. D. Domingo Pérez un grado de Bachiller para que se diera en premio al joven que mas se hubiese distinguido a juicio del cuerpo de Catedráticos, y por parte del Colegio se designaron dos premios mas, con el mismo objeto. Procediéndose a la calificación no fué pequeño el embarazo, para designar los jóvenes mas acreedores a los premios; y en su virtud se acordó distribuirlos por suerte, entre los siguientes, cuyo lucimiento, honradez y contracción, se han hecho notables, de modo que no era posible designar el grado de mérito de cada uno de ellos: tales fueron colocados por orden alfabético, don Antonio Martínez Begazo, don

Angel Bellido, don Baltazar Arrozena, don Casimiro Valdivia, don Domingo Montecinos, don Manuel Alcazar, don Manuel Virrueta, don Francisco García Calderon, don José Manuel Suarez, don Marcelino Ortigozo, don Mariano Rodríguez, don Pedro José San Martín, y don Pedro José Cruz: la suerte designó para el grado de Bachiller a don Angel Bellido, y para los dos premios restantes a don Marcelino Ortigozo y a don Pedro José San Martín.

Todos los demas jóvenes merecieron tambien aprobacion unánime y se distinguieron de tal modo que aun se opinó entre los profesores se sorteasen los tres premios entre todos los examinandos, pues pocas veces se conseguia en un curso unida la buena mo-

ral a tanta contracción y aprovechamiento.

La Teología Dogmática que se ha enseñado descartada del método silogístico y de las cuestiones cavilosas de escuela, se ha redactado de los mejores autores sobre la base del Bowier con todo el esmero y extensión posible, haciéndose patente con el lucimiento de la juventud, el desvelo y contracción del Catedrático Vice Rector.

US. se dignó asistir al exámen, y ser testigo de la expedición de los jóvenes, lo que ha sido y será en adelante, un nuevo estímulo, para que se empuen mas, en corresponder a las esperanzas que la patria tiene fundadas en la buena educación moral y científica.

Dios guarde a US.—Juan Gualberto Valdivia.

MOVIMIENTO MERCANTIL DEL PUERTO DE ISLAY.

Razon detallada de los buques de comercio que entraron en el puerto de Islay durante el mes de Agosto de 1849.

Nacion.	Fecha de su entrada	Nombre del buque	Nombre del Capitan	Num. de toneladas.	Numero de tripulacion.	Nombre del último puerto de su salida	Naturaleza de su cargamento.	Observaciones.
Vapor Ingles	2	Ecuador	M. Pearson	270	42	Callao	Surtido	
Id. id.	6	Chile	Carlos Ball	500	40	Arica	Id.	
Frag. Francesa	10	Sirene	M. Pesroziere	280	15	Id.	Id.	
Bergant. Ingles	11	Lord Althorp	M. Crookett	233	8	Id.	Salitre	
Vapor id.	17	New Granada	Juan Willans	450	48	Callao	Surtido	
Berg. N. Amer.	19	Canadá	Guillermo Green	277	12	Arica	Surtido	
Vapor Ingles	22	Ecuador	Mr. Pearson	270	42	Id.	Id.	
Barca id.	22	Juverna	Mr. Birch	311	15	Iquique	Salitre	
Total.....		8	8					

Razon detallada de los buques de comercio que salieron del puerto de Islay durante el mes de Agosto de 1849.

Nacion.	Fecha de su salida	Nombre del buque	Nombre del Capitan	Núm. de toneladas.	Número de tripulacion.	Destino	Naturaleza de su Cargamento.	Observaciones.
Vapor Ingles	2	Ecuador	M. Pearson	270	42	Valparaiso	Surtido	
Id. id.	6	Chile	Carlos Ball	500	48	Callao	Id.	
Id. id.	17	Nueva Granada	Juan Willans	450	48	Valparaiso	Id.	
Fragata Franc.	18	Sirene	M. Pesroziere	280	15	Callao	Rest. del surtido q' trajo	
Bergantin Ingl.	18	Lord Althorp	M. Crookett	233	13	Id.	Salitre y lana	
Vapor id.	22	Ecuador	M. Pearson	270	42	Id.	Surtido	
Berg. N. Amer.	30	Canadá	Guillermo Green	277	12	Id.	Restos de id.	
Total.....		7	7					

José R. Carreño.

PUERTO DE ISLAY.

DESPACHOS DE ADUANA.

AGOSTO 2.

D. Bowman.

Embarcó en el vapor Ecuador con destino a Iquique 390 \$ en moneda sencilla. Vista Resguardo.

El mismo.

Id. en id. con destino al extranjero 367 ps. fuertes y 90 onzas de oro en pasta V. R.

AGOSTO 3.

M. Portugal.

1 cajon con 30 medias pieas creas a 15 ps. piea entera, 1 id. con 511 1/2 varas género de lana para trajes ancho a 2 rs. vara, 1 id. con 12 cortes trajes de razo bordados c. u. a 15 \$, 4 id. c. u. con 50 pañuelones de merino a 33 \$ docena, 1 id. con 335 varas gros de colores de 18 pulgadas vara a 54 céntimos, 1 id. con 10 dnas. becerros dna. a 10 \$, 1 id. con 599 pieas listoneria a 69 céntimos piea, 1 id. con 48 pañuelones de seda c. u. de 4 onzas a 6 rs onsa, 1 id. con 307 varas casimir a 6 rs. vara, 1 id. con 899 varas raso de 16 pulgadas a 60 céntimos vara, 4 id. con 1400 ydas. manfor en todo a 38 céntimos vara, 2 id. c. u. con 50 pieas quimones a 18 rs. piea, 7 id. c. u. con id. a id., 2 id. con 718 1/2 ydas. manfor en todo a 38 céntimos vara, 1 id. con 150 cortes de quimon de a 8 ydas. a 12 ps. dna., 1 id. con 53 dnas. joyería falsa a 30 rs. gruesa, 1 id. con 64 pañuelones de merino a 33 ps. dna., 2 id. c. u. con 12 gruesas joyería falsa a 30 rs. gruesa, 5 id. c. u. con 60 pañuelones de merino de 1 1/2 va-

ras a 18 ps. docena, 6 id. con 75 docenas pomitos tinta docena a 38 céntimos, 1 id. con 34 gruesas peines de box a 188 céntimos gruesa, 1 id. con 25 dos tercias gruesas peines de box a 188 céntimos gruesa, 1 id. con 16 8/12 pañuelos de seda tramados con algodón a 4 ps. dna., 1 id. con 24 pieas platillas a 5 ps. piea, 3 id. con 150 pieas gasas llanas en todo de 20 ydas. a 13 céntimos vara, 3 id. con 1417 ydas. manfor en todo a 38 céntimos vara, 1 id. con 89 pieas bretañas anchas a 20 rs. piea, 3 id. con 89 pieas c. u. angostas a 10 rs. piea, 1 id. con 20 pieas irlandias enteras a 10 ps. piea., 1 id. con 29 dnas. 2/12 pañuelos de seda tramados a 4 ps. dna., 1 id. con 750 pieas cordoncitos lana con 30 libras neto a 14 rs. libra, 1 id. con 500 pieas id. surtidas con 15 libras neto a id. id., 1 id. con 100 pieas adornos de seda con 6 libras neto a 7 ps. libra, 1 id. con 40 pieas flecos de seda con 5 libras neto a id., 2 id. c. u. con 60 pañuelones de seda. c. u. de 5 onzas a 6 rs. onsa, 2 bultos c. u. 726 ydas. durias a 13 céntimos vara, 1 id. con 220 varas casimir a 6 rs. vara, 1 id. con 504 pieas listoneria a 69 céntimos piea V. Z.

J. M. de la Jara.

1 cajon con 60 paños de seda c. u. de 7 onzas a 6 rs. onsa, 1 id. con 590 ydas. género de seda de 21 pulgadas a 63 céntimos vara V. Z.

AGOSTO 4.

G. Gibbs y Compañia.

10 bultos con 300 gruesas fósforos de palito en todo a 8 rs. gruesa, 2 id. c. u. con

500 pieas listoneria del num. 20 a 69 céntimos piea V. Z.

El mismo.

Reembarcó en el vapor Chile con destino al Callao, 4 bultos c. u. con 600 sacos de crudo vacios, 95 sacos pimienta negra V. Z. y R.

AGOSTO 6.

J. M. la Jara.

Embarcó en el vapor Chile con destino al Callao 1474 ps. 2 rs. en plata sencilla V. R.

M. Riglos.

Id. en id. con igual destino 200 \$ en plata sencilla V. R.

P. T. Rodriguez.

Id. en id. con id. 1000 \$ en dinero V. R.

A. Soto.

Id. en id. con id. 1400 ps. en sencillo V. R.

G. Gibbs y Compañia.

Id. en id. con id. 20,000 \$ en moneda sencilla V. R.

J. Ward.

Id. en id. con id. 3000 \$ en sencillo V. R.

G. Harmsen.

Id. en id. con destino al extranjero 200 marcos plata piña, 332 marcos id. chafalonia y 120 \$ fuertes V. R.

T. MacLaughlin.

Id. en id. con id. 661 marcos plata piña, 382 marcos 7 onzas id. chafalonia, 293 1/2 onzas oro en pasta V. R.

J. M. de la Jara.

600 tabloncitos alerse c. u. a 2 rs., 19 lios sunchos libre V. Z.

AGOSTO 7.

Jack hermanos y Ca.

1 cajon con 93 pañuelitos de algodón para

naris dna. a 88 céntimos, 1 cajoncito con 12 mantoncitos de lanilla con algodón de 1 ½ varas en cuadro a 4 \$ 4 rs. dna. V. Z.

D. Bowman.

1 barril alquitran con 1 qtal. neto a 2 \$ qtal V. Z.

J. Ward.

1 barril vino con 3 @ derecho fijo V. Z.

R. Vance.

4 cajones útiles de Daguerrotipo en 1000 ps. V. Z.

AGOSTO 8.

G. Gibbs.

20 fardos crudos con 21,000 ydas. todo a 9 céntimos vara V. Z.

D. Bowman.

1 cajon con 20 dnas. cueros charolados a 18 \$ dna. V. Z.

AGOSTO 9.

M. P. Villanueva.

100 cajoncitos vino de una dna. c. u. derecho fijo, 305 id. coñac de id. derecho fijo, 4 id. vino de id. derecho fijo, 2 id. coñac de id. derecho fijo, 4 id. vino de id. derecho fijo, 50 id. de a 2 dnas. medias botellas agua de la banda a 2 ps. dna., 12 atados de a 3 cajoncitos de 100 pomitos tinta a 38 céntimos dna. V. Z.

AGOSTO 10.

Jack hermanos y Ca.

12 farditos con 4226 ydas. género de algodón para pantalones a 16 céntimos vara V. Z.

T. MacLaughlin.

1 fardo género de lana para trajes con 560 ydas ancho a 2 rs. vara, 1 id. con 600 ydas. id. a id., 2 churlas canela con 190 libras neto en todo a 10 rs. libra, 1 fardo cotin de algodón con 1092 ydas. a 10 céntimos vara V. Z.

AGOSTO 11.

J. M. Ureta.

2 cajones libros impresos c. u. en 100 ps., 1 id. con instrumentos de cirugía libre V. Z.

AGOSTO 13.

G. Gibbs y Compañía.

1 cajon con 50 piezas sarasas angostas a 18 rs. pieza, 34 barriles aguardiente del país con 153 @ todo derecho fijo V. Z.

C. G. Schutt y Compañía.

10 fardos con 4,400 ydas en todo dril de algodón a 16 céntimos vara, 2 frascos azogue libre, 1 cajoncito cristalería con 1 arroba a 7 \$ qtal. V. Z.

AGOSTO 14.

A. Viollier y Ca.

40 cajones con cristalería ordinaria con 40 qles. todo a 7 \$ qtal, 13 cajones con 52 dnas. en todo pañuelos de merino estampados a 33 \$ dna., 4 id. con 110 gruesas peines de box en todo a 188 céntimos gruesa, 2 id. con 36 pañuelos de merino bordados con seda c. u. a 7 \$, 1 id. con 4 dnas. id. con lana de 1 ½ varas dna. a 45 \$, 1 id. con 9 camayes id. id. c. u. a 10 \$, 1 id. con 10 cortes de seda bordados para trajes c. u. a 15 ps., 12 id. con 300 dnas. botecitos tinta en todo a 38 céntimos dna., 1 id. con 440 varas sarga a un peso vara, 1 id. con 341 varas terciopelo a 2 ps. vara, 30 id. con 360 resmas papel ordinario en todo a 10 rs. resma, 4 id. con 1280 gruesas botones charquecillo a 38 céntimos gruesa, 1 id. con 361 varas crespon a 38 céntimos vara, 4 id. con 1800 varas raso en todo de 20 pulgadas a 75 céntimos vara, 5 id. con 160 libras algodón para colechas en todo qtal. a 8 ps., 19 id. porcelana con 120 pies en todo a 2 ps. pie, 10 id. con 898 varas casimir en todo vara a 6 rs., 46 dnas. 8/12 pañuelos de seda tramados a 4 ps. dna., 1 id. con 80 piezas cordoncillo de seda y lana y 3 dnas. borlitas para capas con 8 libras todo a 7 ps. libra, 20 millares ojetas de metal a 69 céntimos millar, 1 id. con 20 gruesas tarjetas a 8 rs. gruesa, 34 id. sobras a 3 rs. gruesa, 5 resmas papel para cartas a 10 rs. resma, 26 dnas. guantes de cabritilla a 3 ps. 4 rs. dna., 20 plumas para adornos sencillas dna. a 3 ps. 4 rs., 4 ½ dnas. peinetas asentadoras a 12 rs. dna., 4 ½ dnas. peines para risos a 38 céntimos par, 1 cajon con 9 ½ dnas. gor-

ros de seda a 4 ps. dna., 7 id. con 44 dnas. cueros para zapatos en todo a 10 ps. dna., 1 id. con 18 dnas. riendas y jaquimones a 6 ps. dna., 3 id. con 285 libras cardenillo en todo a 32 céntimos libra, 2 id. con 32 dnas. plumeros ordinarios a 3 ps. 4 rs. dna., 3 id. con 360 sombreros sin armar en todo c. u. a 2 ps., 5 id. con 440 libras maná en todo en suerte a 32 céntimos libra, 4 id. con 320 sombreritos para niños en todo a 9 ps. dna., 5 id. con 100 resmas papel de cartas en todo a 10 rs. resma, 1 id. con 185 varas género de seda y algodón para chalecos a 6 rs. vara, 4 id. con 230 pañuelos de seda para taparse en todo c. u. de 6 onzas a 6 rs. onza, 1 id. con 39 id. c. u. de 7 onzas a id., 2 id. con 1401 varas gros listado en todo de 20 pulgadas a 60 céntimos vara, 5 id. con 6 espejos y sus coronaciones en todo de 42 pulgadas c. u. a 32 ps., 2 id. con 2 tinas de bañarse completas c. u. a 17 ps., 40 libras algodón para colchar a 8 ps. qtal., 1 id. con 306 varas tela de crin a 4 rs. vara, 2 id. con 160 piezas de 12 onzas galon falso en todo a 3 ps. 4 rs. libra, 1 id. con 14 cueros charolados c. u. a 8 ps., 3 id. con estampas de santos libre, 33 bultos con 3304 varas paño en todo a 2 ps. vara, 2 cajones con 788 varas merino en todo a 32 céntimos vara, 1 id. con 640 varas género de lana para trajes ancho a 2 rs. vara, 2 id. con 19 dnas. cueros charolados en todo a 18 ps. dna., 6 id. con 54 lamparitas para escritorio en todo a 20 rs. c. u., 2 id. con 6 relojes de colgar en todo c. u. a 17 ps., 6 id. con 6 id. de mesa con sus útiles y tubos c. u. a 25 ps., 2 id. con 100 libras alcali-volátil en todo a 1 peso libra, 2 id. con 172 libras clavos en todo a 7 ps. qtal., 1 id. con 139 varas merinos a 82 céntimos vara, 1 id. con 1206 varas blondas a 7 céntimos vara, 1 id. con 40 piezas sintas de terciopelo de 14 varas a 10 céntimos vara, 1 id. con 360 piezas liston a 69 céntimos pieza, 10 id. con 60 dnas. pañuelitos de merino en todo a 16 ps. dna., 2 id. con 96 gruesas tornillos en todo a 32 céntimos gruesa, 1 id. con 80 frazadas de algodón a 7 ps. 4 rs. dna., 1 id. con 19 ½ dnas. camisas de color a 7 ps. 4 rs. dna., 1 id. con 9 mantones merinos bordados con seda c. u. a 7 ps., 23 cajones con 363 resmas papel medio florete en todo a 10 rs. resma, 25 id. vidrios planos c. u. 5 @ qtal. a 6 ps., 3 id. con 2 armarios en todo c. u. a 34 ps., 6 id. con 24 mesitas para cabeceras de camas en todo a 6 ps. c. u., 8 id. con 8 consoles en todo c. u. a 15 ps., 3 id. con 2 comodines con sus piedras de marmol en todo a 51 ps. c. u., 2 id. con 2 lavatorios en todo a 30 ps. c. u., 1 id. con frisas y chapas de madera con 1 qtal. en 30 ps., 1 id. id. con 1 qtal. en id., 5 id. con 2 ½ dnas. silletas en todo dna. a 45 ps., 2 id. con 198 gruesas tornillos para madera en todo a 32 céntimos gruesa V. Z.

AGOSTO 16.

G. Gibbs y Compañía.

3 fardos género blanco c. u. 50 piezas de 24 ydas. y de 38 pulgadas de ancho a 8 céntimos vara, 3 id. c. u. 50 piezas de 24 ydas. y de 29 pulgadas de ancho a 8 ½ céntimos vara, 4 id. c. u. 75 piezas de 13 ydas. y de 41 pulgadas de ancho a 11 ¼ céntimos vara, 7 cajones c. u. con 60 mantones de merino a 33 ps. dna., 3 id. con 1200 piezas listonería en todo a 69 céntimos pieza, 1 id. con 348 metros terciopelo a 2 ps. vara, 2 id. con 1251 metros género de lana para trajes en todo angosto con seda a 2 rs. vara, 1 id. con 50 dnas. guantes de cabritilla a 3 ps. 4 rs. dna., 8 cajones con 200 gruesas medias cajas fósforos de cera a 3 ps. gruesa de cajas enteras, 2 id. con 400 piezas listonería en todo a 69 céntimos pieza, 1 id. con 460 metros merino en todo ancho a 82 céntimos vara, 3 id. con 1230 metros id. a id. V. Z.

J. M. de la Jara.

1 cajon con 60 pañuelos de lana a 18 ps. dna. V. Z.

F. Rivera.

50 cajones vino burdeos de 1 dna. c. u. derecho fijo, 4 canastas champan de 1 dna. c. u. id., 6 cajones coñac de 1 dna. c. u. de 18 grados derecho fijo V. Z.

AGOSTO 17.

F. Arroyo.

Embarcó en la F. F. Sirena con destino al Callao 900 ps., 2 libras ¼ onza oro en pasta, y 2 libras chafalonía V. R.

A. M. Uzategui.

Id. en id. con destino al Callao 1300 ps. en moneda sencilla V. R.

G. Gibbs y Ca.

Id. en el B. Y. Lort Althorp con destino al extranjero 275 fardos lana de alpaca, 1 id. vicuña, 536 id. de oveja, y 72 churlas cascarrilla V. R.

D. Bowman.

Id. en id. con igual destino 17 fardos lana de vicuña V. R.

G. Gibbs y Compañía.

Id. en id. con destino al Callao 32000 ps. en moneda sencilla V. R.

A. Viollier y Ca.

Id. en id. con igual destino 2000 ps. en sencillo V. R.

C. G. Schutt y Ca.

Id. en el vapor Nueva Granada con destino al extranjero 107 onzas 15 adarmes oro en pasta, 21 marcos 1 onza 10 adarmes plata chafalonía, 250 marcos 3 ½ onzas plata piña V. R.

G. Gibbs y Ca.

Id. en el B. Y. Lort Althorp con destino al extranjero 972 marcos 6 onzas plata piña, 890 ps. fuertes V. R.

AGOSTO 18.

G. Harmsen.

2 cajones cuchillos para marineros c. u. con 50 dnas. a 88 céntimos dna., 4 cajoncitos pañuelos de vapor bordados con 50 c. u. y de 4 onzas c. u. a 6 rs. onza, 2 cajones con 50 gruesas hilo de carretilla de 100 ydas. c. u. dna. de carretas de 324 varas a 32 céntimos, 1 fardo lanilla ó género de lana para trajes con 240 ydas. ancho a 2 rs. vara V. Z.

J. D. Echegaray.

1 cajon perfumería con 1 arroba a 35 ps. qtal., 1 id. con 24 dnas. zapatos para señoras a 6 ps. dna., 1 id. con 40 dnas. polvorines surtidos dna. a 4 ps. 4 rs., 3 id. con 100 dnas. cuchillos ordinarios de todo porte a 12 rs. dna., 1 gruesa cortaplumas a 18 rs. dna., 2 ½ id. tijeras dna. a 188 céntimos, varios objetos de acero brillante en 6 ps., 2 dnas. de tirabusones y tirabotas a 2 ps. dna., 1 gruesa limas para las uñas en 6 ps., unas segaderas para podar libre, unos fierros para encrespar en 4 rs., 7 dnas. navajas de barba a 20 rs. dna., 2 cajitas id. de id. vacías en 4 rs., 5 dnas. cuchillos surtidos a 4 ps. 4 rs. dna., 2 dnas. asentadores ordinarios a 12 rs. dna., 5 cuchillos y 2 sierras en 7 rs., 1 ½ dnas. tenedores a 6 rs. dna., 1 id. cuchillos en 12 rs., 2 gruesas cuchillos surtidos a id. dna., 2 dnas. tirabusones a 2 ps. dna., 18 id. tijeras ordinarias a un peso gruesa, 1 ½ id. ojas de navaja para la barba a 10 rs. dna., 1 cajon con 160 metros planillas a 9 céntimos vara, 10 libras hilo para coser a 57 céntimos libra, 62 gruesas botones de seda de varios tamaños a 1 peso gruesa, 1 libra galon en 7 ps., 1 paquete seda y otros de algodón para coser en 5 ps., unas hebillitas de fierro y acero en 4 rs. todo, 8 gruesas botones de hueso a 19 céntimos gruesa, 5 id. de metal para pantalones a id., 12 varas género de seda para forros a 38 céntimos vara, 1 millar agujas en 6 rs. V. Z.

(Concluirá)

AVISO.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Juan Miguel Gomez, calle de Santo Domingo, y para sangrador al maestro D. Santos Sanchez, calle del Chilcal.

Secretaría de la Intendencia de policía. Arequipa Setiembre 15 de 1849.—Gregorio Cornejo—Secretario.